

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 164-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Luna Santos, sobre la venta de una porción de terreno en Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 164-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 2 de junio de 1999, entre el Estado Dominicano y el señor FRANCISCO LUNA SANTOS.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de junio de 1999, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor FRANCISCO LUNA SANTOS, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 135.37 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.1-Parte, del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Alcarrizos, valorada en la suma de RD\$23,689.75.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.001005

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.43-99 de fecha 30 de marzo de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una

parte; y de la otra parte el señor FRANCISCO LUNA SANTOS, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0719400-3, domicilio y residente en la Calle 1ra. No.13, Los Alcarrizos, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FRANCISCO LUNA SANTOS, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 135.37 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.1-Parte, del Distrito Catastral No.12, del Distrito Nacional, ubicada en el sector “Los Alcarrizos”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$23,689.75 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 75/100), a razón de RD\$175.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$7,896.75 (SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 75/100), como inicial equivalente al 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.19505 de fecha 1 de junio de 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea, la cantidad de RD\$15,793.17 (QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTITRES PESOS CON 17/100) en 36 mensualidades consecutivas de RD\$438.70 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 70/100).

TERCERO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

Administrador General de Bienes Nacionales.

**FRANCISCO LUNA SANTOS,
COMPRADOR**

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y el señor FRANCISCO LUNA SANTOS, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Darío Ant. Gómez Martínez,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Soraya María Chahín Mercedes,
Secretaria Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 165-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y los señores Yan Tang NG y Zhi Ting Ho Joa, sobre la venta de una porción de terreno en Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 165-04

VISTO El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 28 de diciembre del año 2001, entre el INGENIO RIO HAINA y los señores YAN TANG NG y ZHI TING HO JOA.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 28 de diciembre del año 2001, entre el INGENIO RÍO HAINA, válidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, de una parte; y de la otra parte, los señores YAN TANG NG Y ZHI TING HO JOA, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, una porción de terreno con una extensión superficial de